

ORDEN DEL DÍA

No habiendo asunto de qué ocuparse, S. E. levantó la sesión, y citó para el martes 17 de los corrientes, á la hora del reglamento.

Por la Redacción.—

V. M. MAÚRTUA.

Sesión del martes 17 de noviembre de 1903.

PRESIDENCIA DEL H.

SEÑOR ASPÍLLAGA

Abierta la sesión con asistencia de los H. H. Señores Senadores:

Elguera	Olaechea
Rojas	Alvarez Calderón
del Río	Capelo
Icaza Chávez	Irigoyen
Morzán	Carmona
Samanez	Ramos Llontop
Fernández	Puente
Ramos Ocampo	Otoya
Tester	Valderrama
Moscoso Melgar	La Torre Bueno
Falconí	García
Morote	Almenara B.
Ruiz	Dublé
Solar	Coronel Zegarra
Villanueva	García Calderón
Peralta	Tovar
La Torre	Ward M. A.
Luna	Ward J. F.
Orihuela	Noblecilla
Pacheco Castillo	Bezada y
Castro	Castro Iglesias,
Ingunza	Secretarios

fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios

De S. E. el Presidense de la H. Cámara de Diputados, enviando en revisión el pliego adicional del Presupuesto de la República, correspondiente al Ministerio de Guerra y Marina.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

Del mismo, acompañando en revisión el proyecto del Ejecutivo, sobre reforma de la ley de instrucción.

A la Comisión de Instrucción.

Del mismo, comunicando que ha sido aprobado en revisión, el presupuesto departamental de Piura.

Del mismo, avisando que ha sido también aprobado, en revisión, el presupuesto departamental de Ayacucho.

Del mismo, participando que igual-

mente ha sido aprobado en revisión, el presupuesto departamental de Arequipa.

Del mismo, anunciando que asimismo ha sido aprobado el presupuesto departamental de Huanavelica.

A sus antecedentes los anteriores oficios.

Del Senador propietario por el departamento de Piura, señor Gustavo Escudero, participando que el día de mañana se incorporará á esta H. Cámara.

Al archivo.

Dictámenes

De la Comisión Principal de Hacienda, en el proyecto del ejecutivo destinado á modificar la ley vigente sobre el impuesto al tabaco.

De la Comisión Principal de Presupuesto, en la partida del pliego ordinario del Presupuesto General, correspondiente al Ministerio de Guerra y Marina, relativa al sostenimiento de la Escuela Naval, que al discutirse dicho pliego quedó aplazada y que, aprobada últimamente, ha venido en revisión.

De la misma, en las modificaciones introducidas por la H. Cámara de Diputados en el pliego adicional correspondiente á los ramos de Justicia, Culto é Instrucción, venidas en revisión.

A la orden del día los anteriores dictámenes.

Antes de pasarse á la orden del día, el señor Ward M. A., considerando de suma importancia el proyecto que modifica el impuesto sobre el tabaco, pidió á S. E. se oficiase al señor Ministro de Hacienda, para que, si lo tenía á bien, se sirviese concurrir al debate de ese proyecto.

S. E. indicó que juzgaba más conveniente que, con acuerdo de la Cámara, se llamase expresamente al señor Ministro de Hacienda, para que se sirva concurrir con el fin de tomar parte en la discusión del indicado proyecto.

En este mismo sentido opinaron los señores García y Carmona, y hecha la consulta del caso por S. E., la H. Cámara acordó la asistencia de Su Señoría el Ministro para el jueves 19 del actual.

El señor Castro manifestó que la

dirección del Crédito Público adu-
da al colegio "La Victoria" de A-
yacucho y de Huancavelica, por
capital é intereses provenientes de
la redención de censos, tres mil qui-
nientos setenta y tantos soles, has-
ta julio último; que en el pliego or-
dinario de Hacienda no se ha con-
siderado partida alguna para ese
servicio y que, como actualmente
se discute en la Cámara de Diputa-
dos el pliego adicional del ramo,
pedía á S. E. que, con acuerdo de
la Cámara, se oficiara al señor Mi-
nistro de Hacienda, á fin de que se
sirva disponer la consignación de
la partida correspondiente.

Hecha por S. E. la consulta res-
pectiva, la H. Cámara lo acordó.

ORDEN DEL DIA

ESCUELA MILITAR

El señor secretario dió lectura á
los siguientes documentos:

COMISIÓN PRINCIPAL DE PRESUPUES- TO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTA- DOS.

Señor:

El H. Senado ha aprobado en
todas sus partes las conclusiones
del dictamen expedido por vuestra
Comisión Principal de Presupuesto,
en el pliego correspondiente á los
ramos de Guerra y Marina que le
enviásteis en revisión.

Como en el dictamen aprobado
por ambas Cámaras la partida
6,029 del capítulo 4.º para el sos-
tenimiento de la Escuela Naval,
con £ 4,479-9-12, resultó aplazada,
procedemos á abrir dictamen sobre
ella, á fin de dejar concluido dicho
pliego.

En las conferencias tenidas por
los miembros de vuestra Comisión
con el señor Ministro del ramo, este
funcionario, de acuerdo con S. E. el
Presidente de la República, ha mani-
festado ser indispensable mantener
la partida para el sostenimiento de
la Escuela Naval, sin dejar de reco-
nocer la necesidad de reorganizar-
la convenientemente, á fin de que
preste más eficaces y positivos ser-
vicios.

Como el estudio de la reorgani-
zación de ese plantel demanda tiem-

po y el nuevo proyecto del Gobier-
no no podrá ser presentado hasta
la próxima legislatura, vuestra Co-
misión Principal de Presupuesto o-
pina porque, levantando el apla-
zamiento de la partida N.º 6,029
del pliego 5.º, la aprobéis como ha
venido consignada en el proyecto
de Presupuesto. De esta manera
no se interrumpirá la marcha de la
Escuela.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 5 de noviembre de 1903.

*Enrique Espinoza.—Antonio Del-
gado y Delgado—M. F. Cerro.*

COMISIÓN PRINCIPAL DE PRESUPUES- TO.

Señor:

Cuando se aprobó y discutió, en
revisión por esta Cámara, el pliego
ordinario de los ramos Guerra y Ma-
rina, para el Presupuesto General,
para el año próximo de 1904, se a-
plazó la partida del capítulo 4o. No.
6,020, importante á £ 4,806-9-12
para el sostenimiento de la Escuela
Naval, en razón de que la colegista-
dora lo había resuelto así; por espe-
rar que el Poder Ejecutivo presenta-
se el proyecto que se decía tenía en
estudio para reformar conveniente-
mente ese plantel.

Pero, como en las conferencias
tenidas por los H. H. miembros de
la Comisión Principal de Presu-
puesto de la H. Cámara de Dipu-
tados con el señor Ministro del ra-
mo, de acuerdo con S. E. el Presi-
dente de la República, les manifes-
tó que era indispensable mantener
la partida de la Escuela Naval,
hasta estudiar bien su reforma y
organización, cuyo proyecto no
podría presentarse hasta la legis-
latura de 1904; que se persuadie-
ran de la necesidad de proponer á
su Cámara que levantara el apla-
zamiento de la antedicha partida
y la votase, á fin de dejar expedito
el pliego del Ministerio de Guerra
y Marina, á cuyo efecto formula-
ron su correspondiente dictamen,
que fué aprobado y corre adjunto.

Y para su revisión por el Senado
la H. Cámara Colegisladora le ha
remitido dicho dictamen, que vues-
tra Comisión Principal de Presu-

puesto reproduce, por encontrarlo fundado; y os pide que también lo aprobéis por la suma de £ 4,806-9-12 ya mencionadas.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 17 de noviembre de 1903.

J. I. Elguera—J. F. Ward.—M. Teófilo Luna.—Telémaco Orihuela.—Juan C. Peralta.

El señor Presidente.—Está en discusión el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto del Senado, que trata de la partida sobre la Escuela Naval.

El señor Elguera.—Excmo. Señor: Esta es la única partida que quedó pendiente del pliego ordinario de guerra y marina, partida que se aplazó por las razones que se exponen ahí y que, dadas las explicaciones del Ministerio de Guerra, no debe ser postergada por más tiempo; por eso se ha votado en la Cámara de Diputados, y por eso mismo, también, la Comisión de Presupuesto opina que se vote las cuatro mil ochocientas seis libras, que es á lo que asciende el servicio y el establecimiento de la escuela naval.

—En seguida se dió el punto por discutido, y, puesto al voto, se aprobó el dictamen y, por tanto, la partida de £ 4806.6.12.

SUBVENCION DE COLEGIOS

El señor Secretario dió lectura á los dictámenes que siguen:

Lima, 9 de noviembre de 1903.

Excmo. Señor Presidente de la Cámara de Senadores.

La Cámara de Diputados, conociendo de las modificaciones introducidas por esa H. Cámara en el pliego adicional del Presupuesto General de la República correspondiente al ramo de Justicia, Culto é Instrucción, las ha aceptado ampliando las referentes á subvencionar los diez y seis colegios nacionales con la siguiente adición: "Para subvencionar los colegios nacionales de Chota, Huamachuco, Tarma, Huancaayo, Jauja, Chuquibamba y Otuzco, á razón de 240 libras cada uno 1680 libras; y acordando así mismo considerar en este pliego las siguientes partidas que descansan en leyes últimamente promulgadas.

"Para aumentar el haber de tres

relatores y los tres secretarios de cámara de la Corte Superior de Lima, según ley de 22 de octubre de 1903 á razón de 5 libras mensuales cada uno, 360 libras al año.

"Para remunerar los servicios prestados por los adjuntos de la Excmo. Corte Suprema de Justicia, según ley de ... de octubre de 1903, por una sola vez 900 libras.

"Para útiles de escritorio de un juzgado más en el despacho de Cajamarca, al año 3 libras 6 soles."

"Para establecimiento de la escuela taller de Huancaayo 1000 libras por una sola vez y 400 libras anuales para su sostenimiento según ley de 25 de octubre de 1900."

Dios guarde á VE.

Nicanor Alvarez Calderón.

COMISIÓN PRINCIPAL DE PRESUPUESTO.

Señor:

La H. Cámara de Diputados al conocer de las modificaciones hechas por el Senado en el pliego adicional de Justicia, Culto é Instrucción ha introducido otras que descansan en leyes últimamente promulgadas y sobre las que la Comisión informante no tiene observación que oponer.

No pasa lo mismo con la ampliación que ha sufrido la partida referente á subvencionar los 16 colegios nacionales establecidos en las capitales de departamento, haciendo extensiva la subvención que estos reciben á los que funcionan en diversas provincias de la República.

Todo gasto para ser incluido en el Presupuesto General de la República conforme á lo preceptuado en la ley orgánica del ramo, debe estar fundada en alguna disposición de carácter legal ó siquiera en la iniciativa del Poder Ejecutivo. Ni una ni otra circunstancia concurre en la ampliación que nos ocupa, originada en el curso del debate del enunciado pliego adicional y sólo á propuesta de varios honorables señores Diputados.

Aceptar tal ampliación sería establecer un precedente muy funesto que desvirtuando la ley, sembraría el desconcierto en la dación del presupuesto anual, con la introducción de partidas que basadas únicamente en la iniciativa de los Represen-

tantes, carecería del requisito esencial para fijar todo egreso ó sea la preexistencia de una ley que lo sustente.

Además, como se desprende del informe expedido por el Ministerio de Justicia, la mayor parte de los colegios de provincia á los que se beneficia con la ampliación referida cuentan en la actualidad con los recursos necesarios para llenar cumplidamente su laudable fin, y las demás disfrutan de ingresos tan reducidos que nada se conseguiría señalándoseles la subvención anual de 240 libras porque ni aún con esta podrían atender á su sostenimiento.

Por último al Presupuesto General de la República se le ha recargado mucho los egresos y no es justo gravarlo aun más con un gasto innecesario y crecido al que es posible no pueda atender por la deficiencia de ingresos aplicados ya á la satisfacción de obligaciones de carácter más imperioso y urgente.

La Comisión Principal de Presupuesto, por las consideraciones expuestas es de sentir que desechéis la ampliación que ha sufrido la partida destinada á subvencionar á los 16 colegios nacionales de las capitales de departamento y que aprobéis las demás modificaciones que ha sufrido en la Cámara colegisladora el pliego adicional de Justicia.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 17 de noviembre de 1903.

J. I. Elguera.—J. F. Ward.—Telmaco Orihuela.—M. Teófilo Luna.—Juan C. Peralta.

El señor Presidente.—Está en debate el dictamen de la Comisión de Presupuesto del Senado.

El señor Elguera.—Excmo. Señor: Para robustecer su opinión, la Comisión de Presupuesto se dirigió al Ministerio de Justicia, á fin de que expresara si esos colegios tenían renta, y allí debe estar el oficio que contestó el Ministro, manifestando que todos los colegios mencionados tienen cómo sostenerse.

El señor Secretario leyó el informe y el oficio que á continuación se transcribe:

Sr. Presidente:

Absolviendo el informe pedido por U.S. en su anterior decreto, esta secretaría, cumple con dar los datos que solicita la Comisión de Presupuesto de la H. Cámara de Senadores, en el presente oficio, respecto á ciertos colegios nacionales de la República.

En la actualidad funcionan los colegios nacionales de San Juan de Chota, San Nicolás de Huamachuco, San Ramón de Tarma, Santa Isabel de Huancayo, San José de Jauja, San Luis de Chuquibamba y San José de Moyobamba, no habiendo existido colegio nacional en la ciudad de Otuzco. Respecto al de San Juan de Chota existe un expediente que se ha tramitado en el consejo, en que ha recaído un acuerdo de esta corporación, su fecha 1 de diciembre de 1902, para que se soliciten del Congreso, por medio del Supremo Gobierno la clausura del mismo y la fundición de sus rentas en el de San Ramón de Cajamarca, por la imposibilidad económica de sostener con regularidad dos establecimientos de instrucción secundaria en ese departamento.

Los ingresos y el personal docente y directivo de cada uno de los anteriores establecimientos, es el siguiente, según los datos que ha compulsado y tenido á la vista esta secretaría y que son tomados de los presupuestos aprobados por el consejo, registrados debidamente en sus libros.

El colegio de San Juan de Chota cuenta con ingresos por valor de soles 7,856 anuales y con un director, un subdirector y trece profesores de letras, ciencias é idiomas y clases accesorias; el de San Nicolás de Huamachuco con una renta anual de soles 2,591.59 centavos y tiene un director, un subdirector y trece profesores; el de Santa Isabel de Huancayo, cuenta con soles 13,032.92 centavos de ingresos y un personal de un director, un subdirector y trece profesores; el de San José de Jauja tiene soles 12,428 de entradas y su personal se compone de un director, un subdirector y trece profesores; el de San Luis de Chuquibamba, tiene sólo de ingresos soles 2,741.40 centavos y un

personal de un director, un subdirector y 6 profesores; y el de San José de Moyobamba, tiene de entradas soles 9,924 y un director, un subdirector y 6 profesores. Por acuerdo del consejo superior de 31 de julio último, al verificar la reorganización del colegio de San José de Jauja, se ha reducido el personal docente de éste á dos profesores de letras y tres de ciencias.

Con los datos anteriores cumple esta secretaría con dejar expedido el informe que ha ordenado US. en su anterior decreto.

Lima, 13 de noviembre de 1903.

Señor Presidente:

Luis Felipe Paz Soldán.
Oficial auxiliar del consejo.

Lima, 12 de noviembre de 1903.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

Con el informe emitido por la secretaría del consejo superior de instrucción pública, me es grato devolver á USS. HH. el oficio en que por acuerdo de la Comisión Principal de Presupuesto de esa H. Cámara, solicitan datos de este Ministerio, acerca de algunos colegios nacionales de la República.

Dios guarde á USS. HH.

J. F. Eguiguren.

El señor Elguera. — (continuando). Como se ve por el informe del Ministerio, que ha obtenido la Comisión de Presupuesto, esos colegios de provincia disponen de rentas suficientes para sostenerse, y no hay porqué gravar las rentas nacionales como lo pretende la Cámara de Diputados.

En esta virtud, la Comisión opina que se desapruebe lo resuelto por la Colegisladora.

El señor Castro. — Sírvase el señor Secretario leer, otra vez, la relación de rentas de colegios, porque me parece que hay dos colegios que tienen una renta muy exígua.

El señor Secretario lee nuevamente la relación de la renta de los colegios de Huamachuco y de San Luis de Chuquibamba.

El señor Castro. — Yo me permitiré proponer que á esos dos colegios se les asigne la subvención de dos mil cuatrocientos soles, y no á los demás.

El señor Presidente. — Pero hay el inconveniente de que la asignación de que se trata no reposa en ninguna ley. Ella deriva de la iniciativa de los representantes, y, desde este punto de vista, es, por cierto, muy objetable.

El señor Dublé. — El argumento de que la asignación no está fundada en ley alguna, es un error, si se trata del colegio de San José de Moyobamba, al que la ley le señaló de un modo obligatorio en el Presupuesto General de la República, la suma de soles 10,000 anuales. Pido que se traiga á la mesa la ley, para que se vea cómo está apoyada esa partida en cuanto concierne al colegio de Moyobamba.

El señor García. — Mi compañero ha incurrido en equivocación: en la nómina de los colegios de provincia no está el de Moyobamba, sino en la lista de los que tienen renta propia, y en la Cámara de Diputados, cuando se hizo la designación de los colegios de provincia que debían recibir subvención, no se incluyó el de Moyobamba. Por lo demás, como el dictamen de la Comisión no apoya el proyecto de la Cámara de Diputados, no hay nada que decir al respecto.

Debo advertir, por otra parte, que no son 10,000 soles sino 8,000 soles los de la subvención al colegio de Moyobamba: esta reducción se efectuó cuando se facultó al gobierno del Sr. Piérola para que introdujera las modificaciones que creyera convenientes en el Presupuesto General de la República; el Gobierno hizo entonces esa rebaja de 2,000 soles, á la vez que señaló la subvención correspondiente á la instrucción primaria. Por eso, si se entra en el fondo del asunto se podía pedir el aumento respectivo.

El señor Valderrama. — En la relación de los colegios, remitida por el ministerio de Justicia y por el presidente del Consejo Superior de Instrucción figuran algunos colegios de instrucción media con renta suficiente para atender á sus necesidades; pero no sucede lo mismo con

el colegio de Huamachuco, y sobre el particular debo decir que la partida de subvención de este colegio no descansa en la mera iniciativa por algún miembro del Congreso, de que tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados se ha aprobado la moción del señor Gamarra considerando en el presupuesto 40 libras para ayudar al colegio, dada la pequeñez de su renta.

La hacienda de Tulpo produce algo más de S.2,000, q'no es bastante por cierto. Por lo demás, la partida de subvención está sustentada, como he dicho, por una ley que, aunque no se ha promulgado en el día, está aprobada por ambas Cámaras y exteriorizada, por tanto, la voluntad del Congreso.

El señor Presidente.—Me permitirá S.Sa. le exprese que, aunque la ley haya sido votada por ambas Cámaras, el Gobierno puede observarla y, por consiguiente, es necesario que esa ley tenga la fuerza que le da la promulgación misma.

El señor Valderrama.—Yo me he referido á la parte del dictamen en que se afirma que no descansa la partida en ninguna forma de ley, y es evidente que en parte no es exacto el dictamen.

Además, no sería justo que teniendo todos los colegios renta suficiente para atender á sus servicios, la provincia de Huamachuco, á pesar de sus méritos y de su desarrollo comercial, intelectual y moral, careciese de tan importante elemento de ilustración para su juventud, como es un colegio.

El señor Ward.—Excmo. Señor: Me parece que no es conveniente aceptar las conclusiones de la Cámara de Diputados. Si fuéramos á conceder subvenciones á todos los colegios, sin hacer excepciones odiosas, llegaríamos á una suma de 18 á 20,000 libras al año. Y creo que hay bastantes razones para rechazar este gasto.

El señor Tovar.—Estas subvenciones deben descansar en una ley expresa, como lo ha dicho muy bien SE. Además, no se debe alterar el régimen de las cosas: la ley de descentralización fiscal ha contemplado los intereses de la enseñanza media, y los colegios tienen su lugar con

arreglo á esa ley, en el presupuesto de las juntas departamentales. Si aprobáramos las partidas de que se trata, sin apoyarnos en una ley, sacaríamos á los colegios de su régimen propio, que es el de las juntas departamentales.

El señor Presidente.—La ley á que se refiere el señor Dublé es la ley especial que organizó la administración del departamento de Loreto. En ella se trata de la subvención de 10,000 soles anuales para el colegio de Moyobamba y de otras partidas para el sostenimiento de escuelas primarias. Pero debo creer que aquella ley, meramente circunstancial, está derogada, á virtud de las modificaciones que ha sufrido la administración fiscal de Loreto. Preguntaría, por tanto, al señor Dublé, si no piensa lo mismo.

El señor Dublé.—Excmo. Señor: La ley está en vigor, no es de carácter transitorio, y tan es así, que la legislación de descentralización fiscal y la aduanera consideran al departamento de Loreto con sujeción á aquella ley.

El señor Tovar.—Si mal no recuerdo, Excmo. Señor, la partida de que se trata se votó cuando se prescribió que todas las entradas aduaneras de Loreto fueran aplicadas al departamento mismo; pero ahora la situación ha variado, porque esas rentas han pasado á formar parte de las rentas generales.

Toca, por lo mismo, al Congreso decidir el asunto en vista del nuevo estado de las cosas.

El señor Presidente.—El H. señor García planteó la cuestión en su verdadero aspecto, al establecer incidentalmente que la subvención al colegio de Moyobamba no está comprendida en la revisión de que nos ocupamos. Si discutiéramos lo relativo á la subvención de ese colegio, es evidente que deberíamos considerar un estado de cosas nuevo, desde que han pasado á ser rentas generales las que antes eran departamentales. Pero conviene precisar que no nos corresponde nada de esto, porque el proyecto que estamos revisando no lo envuelve.

El señor Valderrama.—Desde luego, deseo que conste que no trato de defender el proyecto venido en

revisión de la Cámara de Diputados, porque he comenzado por decir, basado en el informe del Ministerio de Justicia, que casi todos los colegios citados tienen renta para su servicio. No se explicaría así, que teniendo lo suficiente para su vida, se les diera 240 libras al año. Refiriéndome al colegio de Huamachuco es, sí, propósito mío que, cuando se vote el asunto, se aplase la partida de aumento hasta que ella resulte sustentada por una ley del Estado, esto es, hasta que el Ejecutivo promulgue la disposición respectiva que las Cámaras han votado.

El señor Irigoyen.—Se puede votar por partes, dado que varios señores Representantes sostienen la necesidad de que subsistan algunas de las partidas para subvenciones.

El señor Presidente.—La Comisión opina que se desapruebe la ampliación de la partida de subvenciones á colegios, votada por la Cámara de Diputados, que se mantengan las demás modificaciones relativas á las partidas del presupuesto general y provenientes de leyes promulgadas.

El señor Valderrama.—En orden al colegio de Huamachuco, no sé si podría votarse la partida de la subvención, conjuntamente con las de los otros colegios que tienen rentas propias, no sé tampoco cómo se conciliaría la ley anterior en que se otorga renta á ese colegio con el acuerdo que en esta ocasión se adoptara. Desearía, por esto que la partida concerniente al colegio de Huamachuco se aplazara en los términos que ya he indicado.

El señor Otoya.—Excmo. Señor: La partida votada para el colegio de Huamachuco está considerada en el presupuesto departamental; no tiene que hacer con el presupuesto general.

El señor Presidente.—El H. señor Valderrama puede estar tranquilo: el Senado no podrá anular por un acuerdo las leyes sancionadas que están pendientes de la promulgación. Sea cual fuere el acuerdo que ahora se adopte, las leyes preexistentes quedarán lo mismo, y las no promulgadas tendrán toda su fuerza en el momento que el Ejecuti-

vo las promulgue. En la actual ocasión, lo que nos ocupa es el presupuesto, y es claro que él no tiene ninguna relación con las leyes que no han recibido el "cúmplase". Desde este punto de vista, el voto de la Cámara tiene que recaer concretamente sobre el principio de si las subvenciones pueden emanar de la iniciativa parlamentaria ó si deben reposar, en todo caso, en leyes especiales.

—Dado el punto por discutido, se procedió á votar en dos partes. La primera, sobre el reclamo de la ampliación acordada para subvencionar á los colegios, y la segunda, sobre las demás conclusiones del dictamen. Ambas partes del dictamen quedaron aprobadas.

No habiendo otro asunto de qué tratar, S. E. levantó la sesión.

Por la Redacción.

V. M. MAÚRTUA.

12a. sesión del jueves 19 de noviembre de 1903.

PRESIDENCIA DEL H. SEÑOR
ASPÍLLAGA.

Abierta la sesión con asistencia de los HH. señores Senadores:

Elguera	Capelo
del Río	Irigoyen
Icáza Chávez	Carmona
Morzán	Ramos Llontop
Samanez	Puente
Fernández	Otoya
Ramos Ocampo	Valderrama
Tester	La Torre Bueno
Moscoso Melgar	García
Falconi	Dublé
Morote	Sminario y V.
Ruiz	Coronel Zegarra
Villanueva	Escudero
Peralta	García Calderón
Luna	Tovar
Orihuela	Ward M. A.
Pacheco Castillo	Ward J. F.
Hernández	Noblecilla
Castro	Bezada y
Rodulfo	Castro Iglesias,
Alvarez Calderón	Secretarios

fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios

Del señor Ministro de Gobierno, con la rúbrica de S. E. el Presidente de la República, acompañando el proyecto por el que se determina la manera como ha de verificarse la